

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad

1241 *Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.- Resolución de 7 de marzo de 2014, por la que se convocan las pruebas para la obtención de los certificados de los niveles básico, intermedio, avanzado y C1 de enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Canarias, para aspirantes escolarizados o libres, y se dictan instrucciones para su organización y aplicación en el año 2014.*

Siendo necesario convocar las pruebas para la obtención de los certificados de los niveles básico, intermedio, avanzado y C1 de enseñanzas de idiomas de régimen especial del año 2014, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Las enseñanzas de idiomas de régimen especial tienen por objeto capacitar al alumnado para el uso adecuado de los diferentes idiomas, fuera de las etapas ordinarias del sistema educativo.

Segundo.- El ordenamiento académico de estas enseñanzas hace necesario unificar y regular los procedimientos para la obtención de los certificados de idiomas, mediante prácticas de evaluación objetivas, fiables y homologables. Ello hace necesario establecer pautas comunes a todos los centros, idiomas y niveles impartidos en esta Comunidad Autónoma, para el calendario de celebración de las pruebas, su aplicación y calificación, tal y como se viene realizando anualmente.

A estos hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 362/2007, de 2 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 105, de 15 de octubre), dedica su artículo 14 a las pruebas para obtener los certificados, determinando el régimen de convocatoria, elaboración, administración y evaluación. Además, su artículo 15 se refiere a los cursos de especialización de los niveles C1 y C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

Segundo.- La Orden de 11 de abril de 2013, por la que se regula la evaluación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 91, de 14 de mayo), dedica su capítulo III específicamente a la evaluación de las pruebas de certificación.

Tercero.- La Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos (DGFPEA), de 3 de febrero de 2012, por la que se dictan instrucciones para la elaboración de las pruebas comunes de obtención de los certificados enseñanzas de idiomas de régimen especial, en la Comunidad Autónoma de Canarias, a partir del curso 2012-2013

(BOC nº 35, de 20 de febrero), determina las características específicas de las pruebas comunes para la obtención de los certificados de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial impartidas en Canarias, y establece los criterios para su elaboración y calificación.

Cuarto.- La Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, de 14 de enero de 2014, por la que se determinan las características de las pruebas comunes de obtención del certificado de especialización de nivel C1 de enseñanzas de idiomas de régimen especial, en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 21, de 31 de enero), recoge las características específicas de las pruebas para este nivel.

Por todo ello, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos en al artículo 2, apartado e), del Decreto 170/2011, de 12 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC nº 138, de 14 de julio) y en el artículo 12, apartado b), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, aprobado en el Decreto 113/2006, de 26 de julio (BOC nº 148, de 1 de agosto), en su redacción actual,

RESUELVO:

Primero.- Convocar las pruebas para la obtención de certificados de los niveles básico, intermedio, avanzado y C1 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial del año 2014, para aspirantes escolarizados y libres, y dictar instrucciones para su organización y aplicación en las Escuelas Oficiales de Idiomas (en adelante, EOI), en los términos recogidos en el Anexo y Apéndices del I al VII de la presente resolución.

Segundo.- Se encomienda a los equipos directivos de las EOI que arbitren el procedimiento más adecuado para que la presente resolución sea conocida y difundida entre los distintos sectores de la comunidad educativa, haciéndoles llegar copia, cuando así se solicite por la persona interesada.

Esta resolución también estará a disposición de los interesados en la dirección web de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad: <http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/>.

Tercero.- Se encomienda a la Inspección de Educación la supervisión y asesoramiento sobre los aspectos generales de esta convocatoria, así como sobre aquellos aspectos específicos que le soliciten los equipos directivos de las EOI.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Educación y Universidades, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2014.- El Director General de Formación Profesional y Educación de Adultos, José Moya Otero.

A N E X O

INSTRUCCIONES PARA LA CONVOCATORIA, ORGANIZACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL DEL AÑO 2014, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

SUMARIO:

1. Certificados objeto de las pruebas.
2. Idiomas y niveles convocados.
3. EOI de celebración de las pruebas.
4. Condiciones y requisitos de inscripción.
5. Documentos de inscripción.
6. EOI de inscripción por idioma y nivel.
7. Calendario general de las pruebas de certificación.
8. Convocatorias.
9. Características generales de las pruebas.
10. Estructura de las pruebas.
11. Evaluación y calificación de las pruebas.
12. Calendario y horario de las pruebas.
13. Tribunales examinadores.
14. Conservación de exámenes.
15. Reclamaciones.
16. Cuestionario de valoración.
17. Protección de datos de carácter personal.
18. Apéndices:
 - Apéndice I: Calendario general.
 - Apéndice II: EOI de inscripción y examen.
 - Apéndice III: Solicitud de inscripción/participación.
 - Apéndice IV: Idiomas, niveles y centros de realización de las pruebas de certificación.
 - Apéndice V: Acta de calificación.
 - Apéndice VI: Calendario y horario de las pruebas.
 - Apéndice VII: Cuestionario de valoración.

1. Certificados objeto de las pruebas.

Las pruebas de certificación que se convocan mediante la presente resolución conducen a la obtención de los certificados oficiales de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, y tienen las siguientes denominaciones: certificado de nivel básico (A2), certificado de nivel intermedio (B1), certificado de nivel avanzado (B2) y certificado de especialización de nivel C1.

2. Idiomas y niveles convocados.

2.1. Para el año 2014, se convocan las pruebas para la obtención de los certificados de los idiomas y niveles que se indican a continuación:

Nivel	Alemán	Árabe	Chino	Español	Francés	Inglés	Italiano	Ruso
Básico	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Intermedio	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Avanzado	Sí	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
C1	No	No	No	No	No	Sí	No	No

2.2. La organización, aplicación y calificación de estas pruebas se desarrollarán de acuerdo con el calendario (que consta en el apéndice I) y normas establecidas en la presente resolución.

3. EOI de celebración de las pruebas.

3.1. Las pruebas para la obtención de los certificados de enseñanzas de idiomas de régimen especial (en adelante, PCEI) se realizarán en las Escuelas Oficiales de Idiomas de esta Comunidad Autónoma, cuyas direcciones se indican en el apéndice II de las presentes instrucciones.

3.2. En el momento de la inscripción la persona aspirante recibirá información escrita sobre los contenidos en que se basarán las pruebas, las fechas de celebración, las partes de que constará cada una de ellas y su duración, así como del orden de realización y de los criterios de calificación.

Esta información también estará a disposición de los interesados en la dirección web de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad: <http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/>.

4. Condiciones y requisitos de inscripción.

4.1. Para poder participar en la prueba, la persona aspirante deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener dieciséis años cumplidos en el año en que se celebran las pruebas. Para los idiomas que no se cursan como primera lengua extranjera en la Educación Secundaria Obligatoria, es preciso tener quince años en el año en que se celebran las pruebas.

b) En el caso de los nacionales de un país cuya lengua oficial coincida con aquella de la que solicitan examinarse, acreditar que no se trata de su lengua materna ni de la lengua de su escolarización ordinaria.

c) Las personas aspirantes al nivel C1 deberán estar en posesión del certificado del nivel avanzado, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 362/2007, de 2 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Canarias.

4.2. Quienes aspiren a la obtención de los certificados de enseñanzas de idiomas de régimen especial serán considerados escolarizados o libres, de acuerdo con las siguientes situaciones:

a) Aspirante escolarizado

Tiene esta condición:

a.1. El alumnado de las EOI que, en el año de la convocatoria, esté realizando, bajo el régimen de matrícula ordinaria, el último curso del nivel del idioma del que desea obtener el certificado.

a.2. El alumnado de Inglés a distancia (That's English!) que esté cursando el último módulo de los correspondientes al nivel básico o el último módulo de los correspondientes al nivel intermedio.

El alumnado que se encuentre actualizando conocimientos de cursos ya superados, sin efectos académicos ni derecho a certificación oficial alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 362/2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, no podrá ser considerado aspirante escolarizado. No obstante, podrá inscribirse en las pruebas como aspirante libre, tal como se recoge en el punto 4.2.b).

b) Aspirante libre

La persona que no se encuentre matriculada en una EOI, o en Inglés a distancia (That's English!), tiene la consideración de aspirante libre y deberá abonar las tasas de examen correspondientes.

Asimismo, el alumnado que se encuentre actualizando conocimientos de cursos ya superados, sin efectos académicos ni derecho a certificación oficial alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 362/2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, tiene la consideración de aspirante libre y deberá abonar las tasas de examen correspondientes.

Dichas tasas se ajustarán a lo establecido en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos.

4.3. Quien tenga la consideración de aspirante escolarizado podrá concurrir como aspirante libre a otro idioma diferente al cursado en la EOI, debiendo abonar la tasa académica correspondiente.

Un aspirante escolarizado en nivel intermedio, avanzado o C1 de un idioma, que no tenga el certificado del nivel anterior podrá presentarse, como aspirante libre, a los exámenes para la obtención de un certificado de nivel anterior, si lo desea, debiendo abonar la tasa académica correspondiente.

4.4. Un mismo aspirante puede presentarse a las PCEI en más de un idioma, si lo desea. No obstante, no se puede garantizar la concurrencia a más de un idioma y nivel a todos los aspirantes que lo soliciten, dada la inviabilidad de disponer de un calendario que permita la realización de todas las combinaciones posibles de idiomas y niveles.

4.5. Las personas participantes en las PCEI están sujetas a las siguientes incompatibilidades:

a) Quien no esté cursando el último curso del nivel, no podrá realizar ninguna prueba de certificación del idioma en el que se encuentre matriculado, salvo la excepción prevista en el punto 4.3.

b) Quien esté cursando el último curso del nivel de un idioma sólo podrá realizar la prueba del idioma del nivel en el que se encuentra matriculado, salvo la excepción prevista en el punto 4.3.

c) Quien tenga la consideración de aspirante libre solo podrá realizar la PCEI en un único nivel del idioma solicitado.

d) El profesorado que imparte docencia de un idioma en las EOI no podrá presentarse a las PCEI de ese idioma.

e) El profesorado que imparte docencia en las EOI no podrá presentarse a las PCEI en la misma escuela en la que presta sus servicios.

f) Los responsables de las EOI y de la Dirección General de Formación Profesional que tengan o hayan tenido acceso a los materiales de examen de las PCEI no podrán realizar estas pruebas en ninguno de los idiomas objeto de la convocatoria.

5. Documentos de inscripción.

5.1. Quien desee realizar las PCEI deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de inscripción debidamente cumplimentada, según el modelo que se recoge en el apéndice III de esta resolución.

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E., en vigor, u otro documento de identificación legalmente reconocido. Este documento será cotejado con el original por el funcionario correspondiente en el momento de presentar la solicitud.

- Justificante de abono de tasa.

- Fotocopia del documento que acredite la exención o bonificación en el abono de la tasa, en su caso. Este documento será cotejado con el original por el funcionario correspondiente en el momento de presentar la solicitud.

- Certificación de minusvalía, en su caso.

- En el caso de personas que se encuentren en la situación descrita en el punto 4.1.b) de estas instrucciones, declaración firmada del cumplimiento de este requisito, que se recogerá en la solicitud de inscripción del apéndice III.

- Para los menores de dieciséis años que se encuentren en la situación descrita en el punto 4.1.a) de estas instrucciones y que no cursen inglés como primer idioma, certificado del primer idioma cursado como lengua extranjera en los estudios de Educación Secundaria Obligatoria.

- Fotocopia del certificado de nivel avanzado, para las personas aspirantes al nivel C1. Este documento será cotejado con el original por el funcionario correspondiente en el momento de presentar la solicitud.

5.2. Las personas escolarizadas no están obligadas a presentar la documentación señalada en el punto 5.1. No obstante, deberán manifestar, por escrito, su deseo de participar en las PCEI, y a este efecto cumplimentarán la solicitud de participación según el modelo que se recoge en el apéndice III de esta resolución.

5.3. Quien requiera condiciones especiales para la realización de las PCEI, por presentar algún tipo de discapacidad física o sensorial, deberá justificarlo en el momento de la formalización de la inscripción mediante certificación oficial de su minusvalía y grado de esta minusvalía, indicando qué tipo de discapacidad presentan y el sistema de adaptación necesario para la realización de las pruebas.

6. EOI de inscripción por idioma y nivel.

6.1. La inscripción de las personas escolarizadas se atenderá a los siguientes criterios:

a) El alumnado de las EOI realizará su inscripción en la escuela en la que se encuentra estudiando el idioma del que pretende obtener el certificado.

b) Quien está cursando las enseñanzas de Inglés a distancia (That's English!) realizará su inscripción en las siguientes EOI:

CENTRO DE ESTUDIO	CENTRO DE INSCRIPCIÓN
CEAD Profesor Félix Pérez Parrilla	EOI Santa Brígida
CEAD Santa Cruz de Tenerife Mercedes Pinto	EOI Güímar
CEPA Fuerteventura-Norte	EOI Puerto del Rosario
CEPA Gáldar	EOI Santa María de Guía
CEPA San Bartolomé de Tirajana	EOI Maspalomas
CEPA Telde-Casco	EOI Telde
CEPA Guayafanta	EOI Santa Cruz de La Palma
CEPA Titerroygatra	EOI Arrecife
CEPA Puerto de la Cruz	EOI Puerto de la Cruz
CEPA San Cristóbal	EOI La Laguna
CEPA Guía de Isora	EOI Los Cristianos

6.2. Las personas que deseen participar como aspirantes libres se podrán inscribir en una de las EOI de las que figuran en el apéndice IV de la presente resolución. Para poder realizar la inscripción en una escuela determinada es necesario que en esta se realice la prueba del idioma y nivel solicitada.

6.3. El 23 de abril de 2014, los centros en los que se imparten las enseñanzas de Inglés a distancia (That's English!) harán llegar a las EOI asignadas la relación nominal del alumnado que reúne los requisitos establecidos para la presentación a las pruebas, como aspirantes escolarizados, con indicación del nivel de la prueba de certificación correspondiente. Con anterioridad a la fecha prevista para la publicación de las calificaciones de las pruebas de certificación, estos centros harán llegar igualmente a las EOI asignadas los resultados de la evaluación de aprovechamiento del nivel cursado en el programa de Inglés a distancia (That's English!), a los efectos previstos en el artículo 22.3.b) de la Orden de 11 de abril de 2013, por la que se regula la evaluación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Canarias.

7. Calendario general de las pruebas de certificación.

El calendario general por el que se registrarán las pruebas de obtención de los certificados de idiomas del año 2014 es el recogido en el apéndice I de esta resolución.

8. Convocatorias.

8.1. La inscripción en las pruebas da derecho a su realización en la convocatoria ordinaria, que se celebrará entre el 2 y el 18 de junio de 2014, de acuerdo con el calendario general previsto en el punto anterior.

8.2. Quien, por causa de fuerza mayor debidamente acreditada, no pueda realizar la prueba en la convocatoria ordinaria tiene derecho a una convocatoria extraordinaria de incidencias, según se recoge en el calendario establecido en el apéndice I.

8.3. Quien desee hacer uso de la convocatoria de incidencias deberá presentar a la dirección de la EOI en la que haya efectuado su inscripción los justificantes acreditativos de las causas, de naturaleza imprevista e inevitable, que han imposibilitado la asistencia a la convocatoria ordinaria. En ningún caso se admitirán solicitudes que no estén acreditadas documentalmente.

Los documentos acreditativos se podrán presentar hasta el día siguiente a la celebración del de la parte escrita del examen, en el registro de la secretaría de la EOI, acompañados de la solicitud de participación en la convocatoria extraordinaria de incidencias. La dirección de la EOI resolverá acerca de la solicitud presentada.

8.4. La secretaría de la EOI publicará el 13 de junio, en el tablón de anuncios, la lista de personas admitidas a la convocatoria extraordinaria de incidencias. Asimismo, publicará la lista de no admitidas especificando los motivos de exclusión.

9. Características generales de las pruebas.

9.1. Las pruebas de certificación se basarán en los objetivos, los contenidos y los criterios de evaluación de los currículos respectivos y medirán el nivel de dominio de la persona aspirante en el uso de la lengua objeto de evaluación para fines comunicativos generales, y ten-

drán como referencia el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) del Consejo de Europa.

9.2. Las pruebas se atenderán a unos estándares establecidos -código ético, código de prácticas, especificaciones de examen, procedimientos de validación de prueba y controles de calidad- de modo que garanticen su validez, fiabilidad, viabilidad, equidad e impacto positivo, así como el derecho del aspirante a ser evaluado con objetividad y efectividad.

9.3. El nivel de competencia comunicativa se determinará observando la utilización que hace el aspirante de sus conocimientos, habilidades y recursos para comprender textos orales y escritos, así como para expresarse oralmente y por escrito en diferentes situaciones comunicativas de dificultad acorde con cada nivel.

10. Estructura de las pruebas.

10.1. La prueba constará, en todos los niveles, de cuatro partes independientes:

- Expresión e interacción escrita
- Comprensión auditiva
- Comprensión de lectura
- Expresión e interacción oral

10.2. El examen de cada parte se atenderá a las especificaciones (número de tareas, tipos de tarea, extensión, asignación de tiempos, puntuaciones, etc.) establecidas en la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, de 3 de febrero de 2012, por la que se dictan instrucciones para la elaboración de las pruebas comunes de obtención de los certificados de enseñanzas de idiomas de régimen especial, en la Comunidad Autónoma de Canarias, a partir del curso 2012-2013, así como en la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, de 14 de enero de 2014, por la que se determinan las características de las pruebas comunes de obtención del certificado de especialización de nivel C1 de enseñanzas de idiomas de régimen especial, en la Comunidad Autónoma de Canarias.

11. Evaluación y calificación de las pruebas.

11.1. La evaluación y calificación de las PCEI se ajustará a lo establecido en la Orden de 11 de abril de 2013, por la que se regula la evaluación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Canarias, así como a la concreción de puntuaciones, para cada aspecto de cada una de las partes de la prueba, establecidas en las mencionadas Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, de 3 de febrero de 2012, por la que se dictan instrucciones para la elaboración de las pruebas comunes de obtención de los certificados de enseñanzas de idiomas de régimen especial, en la Comunidad Autónoma de Canarias, a partir del curso 2012-2013, y Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, de 14 de enero de 2014, por la que se determinan las características de las pruebas comunes de obtención del certificado de especialización de nivel C1 de enseñanzas de idiomas de régimen especial, en la Comunidad Autónoma de Canarias.

11.2. Los resultados de las pruebas se recogerán, por idioma y EOI, en un acta de calificación (según el modelo recogido en el apéndice V) que incluirá la relación nominal de los aspirantes, con el número del documento acreditativo de su identidad legalmente reconocido, indicación de quién ha superado el nivel por evaluación de aprovechamiento, y los resultados obtenidos en cada una de las partes que integran la prueba, así como la calificación global de la misma, con indicación de quien obtiene la certificación.

11.3. Las EOI que acojan al alumnado escolarizado en las enseñanzas de Inglés a distancia (That's English!), de acuerdo con lo establecido en el punto 6.1.b) de estas instrucciones, harán llegar a los centros de los que provenga este alumnado la relación nominal de las personas inscritas, con indicación de la calificación obtenida en las pruebas de certificación. Esta información se incorporará al expediente del alumno en el centro de origen.

12. Calendario y horario de las pruebas.

12.1. Tanto en la convocatoria ordinaria, como en la extraordinaria de incidencias, las tres primeras partes (expresión e interacción escrita, comprensión auditiva y comprensión de lectura) se realizarán en una única sesión, en el orden indicado, y con el calendario y horario recogidos en el Apéndice VI de esta resolución.

Entre cada una de las partes habrá un descanso de diez minutos.

12.2. La parte de expresión e interacción oral se realizará en una sesión distinta. La publicación de días y horarios previstos, así como de la relación nominal de aspirantes, se ajustará a lo establecido en el calendario general de las pruebas recogido en el Apéndice I de esta resolución.

La intervención de cada aspirante en la parte de expresión e interacción oral será grabada y quedará custodiada en la secretaría del centro.

12.3. Cada una de las partes tiene la siguiente asignación horaria:

La duración de cada una de las partes se ajustarán en cada uno de los niveles, en la mayor medida posible, a los siguientes tiempos fijados a continuación:

a) Nivel básico

PARTE	DURACIÓN
Expresión e interacción escrita	75 minutos
Comprensión auditiva	30 minutos
Comprensión de lectura	65 minutos
Expresión e interacción oral	15 minutos

b) Nivel Intermedio

PARTE	DURACIÓN
Expresión e interacción escrita	90 minutos
Comprensión auditiva	35 minutos
Comprensión de lectura	80 minutos
Expresión e interacción oral	20 minutos

c) Nivel Avanzado

PARTE	DURACIÓN
Expresión e interacción escrita	105 minutos
Comprensión auditiva	40 minutos
Comprensión de lectura	95 minutos
Expresión e interacción oral	25 minutos

d) Nivel C1

PARTE	DURACIÓN
Expresión e interacción escrita	105 minutos
Comprensión auditiva	40 minutos
Comprensión de lectura	100 minutos
Expresión e interacción oral	25 minutos

13. Tribunales examinadores.

13.1. En cada EOI se constituirán tribunales examinadores, para cada idioma y nivel, que estarán integrados, al menos, por dos docentes del idioma -salvo en las EOI cuya plantilla de profesorado no lo permita- y que tendrán la responsabilidad de aplicar y calificar los exámenes correspondientes.

13.2. El equipo directivo de la EOI velará para que los aspirantes escolarizados no sean examinados por quien les ha impartido clase a lo largo del curso, salvo que el número de docentes de la escuela no lo haga posible.

14. Conservación de exámenes.

Las pruebas escritas y las grabaciones se conservarán en la secretaría de la EOI, al menos, hasta seis meses después de la publicación de los resultados de las pruebas o, superada esta fecha, hasta la resolución en firme del recurso, si existiera.

15. Reclamaciones.

15.1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Orden de 11 de abril de 2013, por la que se regula la evaluación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Canarias, las personas participantes en las pruebas para la obtención de los certificados de enseñanzas de idiomas de régimen especial tienen derecho a solicitar aclaraciones o a reclamar las calificaciones obtenidas en la prueba de certificación. Para ello, formularán y tramitarán la solicitud en los plazos y forma establecidos en la presente resolución.

La reclamación se presentará, por escrito, en la secretaría del centro, en el plazo establecido en el apéndice I de esta resolución, e irá dirigida a la dirección de la EOI.

Esta resolverá, en el plazo de dos días hábiles contados desde la presentación de la reclamación, basándose en el informe del departamento correspondiente, y notificará su decisión, por escrito, al reclamante.

Cuando se estime la reclamación, se procederá a la rectificación de las calificaciones correspondientes mediante diligencia en las actas de calificación, con referencia a la decisión adoptada.

15.2. En caso de que se desestime la reclamación presentada, la persona afectada, o su representante legal, si no está conforme con la resolución adoptada, podrá reiterar la reclamación ante la Dirección Territorial de Educación que corresponda, a través de la secretaría de la EOI, en el plazo de los dos días hábiles siguientes a la recepción de su notificación.

Igualmente se podrá reiterar la reclamación ante la Dirección Territorial de Educación, a través de la secretaría del centro, si transcurrieran cuatro días hábiles desde la presentación de la reclamación ante la dirección del centro y el interesado no hubiera recibido ninguna notificación.

La dirección de la EOI remitirá todo el expediente (reclamación, informes, copia del acta de calificación, informe del departamento, etc.) a la Dirección Territorial de Educación correspondiente, en el plazo de dos días siguientes a la recepción de la reclamación.

15.3. La Dirección Territorial de Educación, a la vista de los informes previos de la Inspección de Educación y de la unidad administrativa responsable de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, resolverá y lo notificará a los interesados en el plazo de veinte días. La resolución de la Dirección Territorial de Educación pondrá fin a la vía administrativa.

15.4. Siempre que se estime la reclamación o recurso, se procederá a rectificar la calificación, mediante diligencia extendida al efecto por quien desempeñe la secretaría de la EOI, con el visto bueno de la dirección, haciendo referencia a la resolución adoptada, y poniendo el hecho en conocimiento del departamento de coordinación didáctica del idioma correspondiente.

16. Cuestionario de valoración.

El departamento de coordinación didáctica de cada idioma cumplimentará el cuestionario de valoración de las pruebas que se recoge como Apéndice VII de esta resolución, que será remitido a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, antes del 15 de julio de 2014.

17. Protección de datos de carácter personal.

La participación de las personas interesadas en las pruebas de obtención de los certificados de los niveles básico, intermedio, avanzado y C1 de enseñanzas de idiomas de régimen especial supondrá el consentimiento para el tratamiento de sus datos y, en su caso, la cesión de datos procedentes del centro en el que hubiera efectuado la inscripción para la realización de las pruebas, en los términos establecidos en la legislación sobre protección de datos. En todo caso, la información a la que se refiere esta instrucción será la estrictamente necesaria para la función evaluadora, no pudiendo tratarse con fines diferentes del educativo sin consentimiento expreso.

APÉNDICE I**PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL****AÑO 2014****CALENDARIO GENERAL**

ACTIVIDAD	FECHAS
Plazo de inscripción	Del 21 al 30 de abril
Publicación de listas provisionales de admitidos y excluidos	16 de mayo
Reclamación a las listas provisionales de admitidos y excluidos	Hasta el 20 de mayo
Publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos	26 de mayo
Publicación de los días y horarios previstos para la realización de la expresión e interacción oral.	29 de mayo
Celebración de las pruebas	Entre el 2 y el 18 de junio
Publicación de la relación nominal de participantes en la parte de expresión e interacción oral, con indicación del día y hora de intervención.	Hasta el día siguiente a la celebración de la parte escrita
Solicitud de participación en la convocatoria de incidencias	Hasta el día siguiente a la celebración del examen
Publicación de la lista de admitidos y excluidos en la convocatoria de incidencias	13 de junio
Celebración de la convocatoria de incidencias	16 de junio
Publicación de la relación nominal de participantes en la parte de expresión e interacción oral de la convocatoria de incidencias, con indicación del día y hora de intervención.	16 de junio
Publicación de las calificaciones provisionales de las convocatorias ordinaria y de incidencias	Hasta el 23 de junio
Solicitud de aclaraciones o reclamaciones a las convocatorias ordinaria y de incidencias	Hasta el 25 de junio
Publicación de las calificaciones definitivas de las convocatorias ordinaria y de incidencias	27 de junio

APÉNDICE II

PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL AÑO 2014

ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DE INSCRIPCIÓN Y EXAMEN

Isia	EOI	Municipio	DOMICILIO	TELÉFONO	
Fuerteventura	Puerto del Rosario	Puerto del Rosario	C/. Secundino Alonso, 63	928-530525	
	Aruacas	Aruacas	Carretera del Lomo, 17	928-622249	
Gran Canaria	Ingenio	Ingenio	C/. Juan Negrín, 9 (Cuesta Caballero)	928-787853	
	Las Palmas de Gran Canaria	Las Palmas de Gran Canaria	C/. Fernando Guanarteme, 51	928-266056	
	Las Palmas II	Las Palmas de Gran Canaria	C/. Hoya del Enamorado, s/n (Urb. Siete Palmas)	928-421317	
	Maspalomas	San Bartolomé de Tirajana	C/. Manuel Pestana Quintana, s/n (El Tablero)	928-141336	
	Santa Brígida	Santa Brígida	Camino de Los Olivos, 41	928-642764	
	Santa Lucía	Santa Lucía de Tirajana	C/. Ginés de Los Ríos, 14	928-790252	
	Santa María de Guía	Santa María de Guía	C/. Sancho Vargas, 19	928-553588	
	Teide	Teide	Avda.del Cabido, s/n (junto al Parque de Bomberos)	928-132682	
	Lanzarote	Arrecife	Arrecife	C/. El Antonio, s/n	928-806806
	La Gomera	San Sebastián de La Gomera	San Sebastián de La Gomera	Avda. José Aguiar, s/n	922-141071
El Hierro	Valverde	Valverde	C/ Trinista, 2	922-551141	
La Palma	Los Llanos de Aridane	Los Llanos de Aridane	Avda. Eusebio Barreto Lorenzo, 36	922-402111	
	Santa Cruz de La Palma	Santa Cruz de La Palma	Camino Velachero, s/n	922-416578	
Tenerife	Güímar	Güímar	C/. Poeta Aristides Hernández Mora, 5	922-514037	
	Icod de los Vinos	Icod de los Vinos	C/. Antonio Pérez Díaz, 18	922-122336	
	La Laguna	San Cristóbal de La Laguna	C/. Jorge Manrique, 18 (Barrio de La Verdellada)	922-632281	
	La Orotava	La Orotava	C/. Juan Ortiz de Zárate, s/n (Urb. El Mayorazgo)	922-322977	
	Los Cristianos	Arona	C/. Hermano Pedro de Bethencourt, 15	922-797373	
	Puerto de la Cruz	Puerto de la Cruz	Polígono El Tejar, s/n	922-374656	
Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	C/. Enrique Wolfson, 16	922-283712	

**APÉNDICE III (a)****PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN
DE ENSEÑANZAS IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL DE 2014****SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN/PARTICIPACIÓN****1.- DATOS PERSONALES:**

Apellidos Nombre
 DNI/NIE Sexo CIAL
 ¿Presenta alguna minusvalía? SI NO Grado Tipo

2. ORIGEN

Fecha de nacimiento Lugar de nacimiento
 Provincia País
 Nacionalidad

3. RESIDENCIA

Domicilio
 Localidad Municipio
 Provincia Código Postal
 Teléfonos
 Correo electrónico

Solicita participar en la convocatoria de prueba para la obtención del certificado de:

(Marque con una X)

IDIOMA	Aspirante escolarizado	Aspirante libre	NIVEL			
			Básico	Intermedio	Avanzado	C1
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

En la EOI: _____

Aspirante escolarizado en el centro: _____

NOTAS:

1. El aspirante escolarizado ha de realizar la prueba de certificación en la EOI en la que se encuentre cursando sus estudios.
2. El aspirante libre podrá inscribirse en la EOI que desee, siempre que en esta se celebre la prueba del nivel e idioma solicitado.
3. El alumnado de Inglés a distancia realizará la prueba de certificación en la EOI que tiene asignada.

En a de de 2014.

Firma

SR./SRA. DIRECTOR/A DE LA EOI: _____

APÉNDICE III (b)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

Los aspirantes libres deberán presentar, para realizar la inscripción en las pruebas, la documentación que a continuación se detalla, según su caso:

- Original y fotocopia del DNI o NIE, en vigor, u otro documento de identificación legalmente reconocido. Documento de presentación obligatoria para todos los aspirantes libres.
- Justificante de abono de tasa. Documento de presentación obligatoria para todos los aspirantes libres, salvo para quienes acrediten encontrarse exentos del pago de esta tasa.
- Original y fotocopia del documento que acredite la exención o bonificación en el abono de la tasa académica de matrícula, en su caso. Documento de presentación obligatoria para quienes se acojan a las situaciones de exención o bonificación del pago de esta tasa.
- Certificación de minusvalía, con incidencia en el desarrollo de la prueba, en su caso. Documento de presentación obligatoria para quienes, por minusvalía, requieran condiciones especiales para la realización de las pruebas.

Tipo Grado

Necesidades de adaptación requeridas

- Para aspirantes nacionales de un país cuya lengua oficial coincida con aquella de la que solicitan examinarse: mediante la firma de este documento, el aspirante declara que el idioma del que solicita examinarse no es su lengua materna ni la lengua de su escolarización ordinaria.
- Certificado del primer idioma cursado en la ESO, para aspirantes menores de dieciséis años que no cursen inglés como primer idioma en la ESO.
- Original y fotocopia del certificado de nivel avanzado. Documento de presentación obligatoria para las personas aspirantes al nivel C1.

Mediante la firma del presente documento, quedo enterado/a de que mi participación en las pruebas de obtención de los certificados de los niveles básico, intermedio y avanzado de enseñanzas de idiomas de régimen especial supone el consentimiento para el tratamiento de mis datos y, en su caso, la cesión de datos procedentes del centro en el que hubiera efectuado la inscripción para la realización de las pruebas, en los términos establecidos en la legislación sobre protección de datos. En todo caso, este consentimiento será el estrictamente necesario para la gestión administrativa derivada de las pruebas, no pudiendo tratarse con fines diferentes del educativo, sin mi consentimiento expreso.

Firma
El/la interesado/a

Cotejado y conforme con el original

Sello de la EOI

El/La funcionario/a

(Nombre y Apellidos)

APÉNDICE IV
PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL DE 2014
IDIOMAS, NIVELES Y CENTROS DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN

EOI	Alemán		Árabe		Chino		Español		Francés		Inglés			Italiano			Ruso	
	NB	NI	NA	NB	NI	NA	NB	NI	NA	NB	NI	NA	NB	NI	NA	NB	NI	NA
Arrecife	X	X	X						X	X	X	X	X					
Aruacas	X								X	X	X	X	X					
Güímar	X								X	X	X	X	X					
Icod de Los Vinos	X	X	X															
Ingenio	X								X	X	X	X	X					
La Laguna	X	X	X						X	X	X	X	X					X
La Orotava	X	X	X						X	X	X	X	X					X
Las Palmas de Gran Canaria	X	X	X	X				X	X	X	X	X	X	X				X
Las Palmas II	X	X	X			X		X	X	X	X	X	X					
Los Cristianos	X	X	X			X		X	X	X	X	X	X					
Los Llanos de Aridane	X	X	X															
Maspalomas	X	X	X					X	X	X	X	X	X	X				
Puerto de la Cruz	X	X	X															
Puerto del Rosario	X	X	X						X	X	X	X	X					
San Sebastián de La Gomera	X																	
Santa Brigida	X																	
Santa Cruz de La Palma	X	X	X						X	X	X	X	X					
Santa Cruz de Tenerife	X	X	X	X				X	X	X	X	X	X	X	X	X		X
Santa Lucía	X	X	X						X	X	X	X	X					
Santa María de Guía	X	X	X						X	X	X	X	X					
Telde	X	X	X						X	X	X	X	X					
Valverde	X																	



ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre (BOE de 4 de enero de 2007) y Decreto 362 /2007, de 2 de octubre (BOC núm. 205, de 15 de octubre)

Nombre del centro

APÉNDICE V

ACTA DE CALIFICACIÓN DE PRUEBA DE CERTIFICACIÓN

AÑO ACADÉMICO:	Prueba de Certificación: ⁽¹⁾		
CÓDIGO DEL CENTRO:	CENTRO:		
DIRECCIÓN:	MUNICIPIO:		CÓDIGO POSTAL:
LOCALIDAD:	ISLA:		

Nº	Apellidos y nombre	DNI/NIE/ Pasaporte	Superación de nivel por evaluación de aprovechamiento ⁽²⁾	Comprensión de Lectura ⁽³⁾	Comprensión Auditiva ⁽³⁾	Expresión Escrita ⁽³⁾	Expresión Oral ⁽³⁾	MEDIA ARITMÉTICA ⁽⁴⁾	CERTIFICA ⁽⁵⁾
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									

ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre (BOE de 4 de enero de 2007) y Decreto 362 /2007, de 2 de octubre (BOC núm. 205, de 15 de octubre)

RESUMEN ESTADÍSTICO DE RESULTADOS	CALIFICACIONES FINALES	
	NÚMERO	%
APTO		
NO APTO		
NO PROCEDE CALIFICACIÓN		
TOTAL		

APÉNDICE VI**PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL****AÑO 2014****CALENDARIO Y HORARIO DE LAS PRUEBAS**

CONVOCATORIA ORDINARIA			
CALENDARIO Y HORARIO DE LAS PARTES: EXPRESIÓN E INTERACCIÓN ESCRITA, COMPRENSIÓN AUDITIVA Y COMPRENSIÓN DE LECTURA			
IDIOMA	NIVEL	FECHA	HORA
ALEMÁN	Básico	9/6/14	8:45
	Intermedio	10/6/14	8:45
	Avanzado	3/6/14	8:45
ESPAÑOL	Básico	9/6/14	8:45
	Intermedio	11/6/14	8:45
	Avanzado	4/6/14	8:45
FRANCÉS	Básico	6/6/14	8:45
	Intermedio	11/6/14	15:45
	Avanzado	3/6/14	15:45
INGLÉS	Básico	6/6/14	15:45
	Intermedio	4/6/14	15:45
	Avanzado	10/6/14	15:45
	C1	9/6/14	15:45
ITALIANO	Básico	11/6/14	8:45
	Intermedio	4/6/14	8:45
	Avanzado	2/6/14	15:45
RUSO	Básico	5/6/14	15:45
	Intermedio	11/6/14	15:45
	Avanzado	3/6/14	15:45
ÁRABE	Básico	5/6/14	15:45
CHINO	Básico	5/6/14	15:45
	Intermedio	2/6/14	15:45

Los primeros 15 minutos estarán destinados a la identificación personal de los aspirantes. Las pruebas se iniciarán a la hora en punto.

La parte de expresión e interacción oral se realizará en una sesión distinta.

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE INCIDENCIAS			
CALENDARIO Y HORARIO DE LAS PARTES: EXPRESIÓN E INTERACCIÓN ESCRITA, COMPRENSIÓN AUDITIVA Y COMPRENSIÓN DE LECTURA			
IDIOMA	NIVEL	FECHA	HORA
ALEMÁN	Básico	16/6/14	15:45
	Intermedio		
	Avanzado		
ESPAÑOL	Básico	16/6/14	8:45
	Intermedio		
	Avanzado		
FRANCÉS	Básico	16/6/14	8:45
	Intermedio		
	Avanzado		
INGLÉS	Básico	16/6/14	15:45
	Intermedio		
	Avanzado		
	C1		
ITALIANO	Básico	16/6/14	8:45
	Intermedio		
	Avanzado		
ÁRABE	Básico	16/6/14	15:45
CHINO	Básico	16/6/14	15:45
	Intermedio		
RUSO	Básico	16/6/14	15:45
	Intermedio		
	Avanzado		

Los primeros 15 minutos estarán destinados a la identificación personal de los aspirantes. Las pruebas se iniciarán a la hora en punto.

La parte de expresión e interacción oral se realizará en una sesión distinta.

APÉNDICE VII**PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN 2014****CUESTIONARIO DE VALORACIÓN**

(Se cumplimentará uno por cada idioma y nivel)

EOI:
Idioma:
Nivel:

Califique de acuerdo a la siguiente escala: 1=Muy malo; 2=Malo; 3=Aceptable; 4=Bueno; 5=Muy bueno	1	2	3	4	5
VALORE GLOBALMENTE LA PRUEBA DE CERTIFICACIÓN DE 2013					

CUESTIONARIO DE VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS CERTIFICACIÓN

IDIOMA:	NIVEL:
---------	--------

VALORE DE 1 A 5 LAS SIGUIENTES CUESTIONES REFERIDAS A LOS EXÁMENES

COMPRENSIÓN AUDITIVA	1	2	3	4	5
Nivel de dificultad					
Tiempo disponible					
Instrucciones y ejemplos de las tareas					
Textos de audio					
Puntuaciones de las tareas					

COMPRENSIÓN DE LECTURA	1	2	3	4	5
Nivel de dificultad					
Tiempo disponible					
Instrucciones y ejemplos de las tareas					
Textos de lectura					
Puntuaciones de las tareas					

EXPRESIÓN E INTERACCIÓN ESCRITA	1	2	3	4	5
Nivel de dificultad					
Tiempo disponible					
Claridad y precisión de las instrucciones					
Tarea 1					
Tarea 2					



EXPRESIÓN E INTERACCIÓN ORAL	1	2	3	4	5
Nivel de dificultad					
Tiempo disponible					
Claridad y precisión de las instrucciones					
Tareas monológicas					
Tareas de interacción					

PROPUESTAS DE MEJORA

IDIOMA:	NIVEL:
---------	--------

VALORE LOS SIGUIENTES ASPECTOS:**CALIFIQUE DE 1 A 5 LOS SIGUIENTES ASPECTOS**

	1	2	3	4	5
GUÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CALIFICACIÓN					
INSTRUCCIONES PARA LA JEFATURA DEPARTAMENTO					
CLAVES DE RESPUESTA					
CUADERNILLO DE RESULTADOS (Utilidad)					

ORDEN DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS	1	2	3	4	5
Orden de administración de las destrezas					
Número de descansos					
Tiempos de descansos					

ESTRUCTURA CUADERNILLO EXPRESIÓN ESCRITA	1	2	3	4	5
Estructura del cuadernillo					
Utilidad de las tablas de evaluación al final del cuadernillo					

	1	2	3	4	5
TABLAS DE EVALUACIÓN DE LAS EXPRESIONES					

ESTRUCTURA CUADERNILLO EXPRESIÓN ORAL	1	2	3	4	5
Estructura del cuadernillo					
Utilidad de las tablas de evaluación					

CD AUDIO	1	2	3	4	5
Calidad					

PROPUESTAS DE MEJORA
